

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 705

13 de enero de 2011

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial a transferir al Municipio de Lares, por el valor nominal de un dólar (\$1.00) y siguiendo los trámites normativos correspondientes, un edificio de su propiedad ubicado en la Carretera PR-135 Int. Carretera PR-374, Barrio Bartolo, Poblado Castañer del Municipio de Lares, para el desarrollo socioeconómico de la Zona Especial de Castañer.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”, estableció como política pública “el fomento del desarrollo económico, social y cultural de Castañer mediante el esfuerzo conjunto del gobierno y del sector privado; la concesión de incentivos especiales dirigidos a atraer y mantener actividades económicas en Castañer que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus residentes y la actividad económica; y la adopción de medidas para que el desarrollo económico de dicha región se logre en perfecta armonía con la protección de la integridad social, ecológica y cultural del área, preservando al máximo su extraordinario ambiente natural, incluyendo sus reservas forestales, lagos, yacimientos arqueológicos, recursos minerales, bellezas escénicas, cuevas y puntos de valor geológico, histórico y cultural que son parte del patrimonio del pueblo de Puerto Rico.

La mencionada Ley ordenó a la Junta de Planificación a establecer una Zona Especial de Planificación en la región de Castañer con el fin de promover el desarrollo integrado y la rehabilitación de la misma, tomando en consideración factores que fomentan la retención y atracción de la población, proveer vitalidad económica y propiciar el uso adecuado de los terrenos. En adición, estableció un programa de incentivos especiales que incluyen deducciones. También, creó un Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Castañer compuesto por varias dependencias gubernamentales y presidido por el Presidente (a) de la Junta de Planificación. Por otra parte, el artículo 5 de la Ley Núm. 14, *supra*, creó un Grupo Consultivo constituido por los alcaldes de los municipios de Maricao, Yauco, Lares y Maricao, miembros de la Legislatura de Puerto Rico y no menos de cinco (5) residentes de Castañer cuyo propósito será hacer recomendaciones a la Junta de Planificación con relación al plan de desarrollo integrado que deberá adoptar esta última, así como las medidas que deberá adoptar el Gobierno de Puerto Rico, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas para fomentar el desarrollo de Castañer. Este Grupo de Trabajo Interagencial tiene la responsabilidad de canalizar y recibir las recomendaciones del Grupo Consultivo, así como de los ciudadanos de Castañer, de manera que se identifique legislación y asegurar la prestación de servicios gubernamentales a esta zona.

Actualmente, en el Municipio de Lares ubica un edificio perteneciente a la Compañía de Fomento Industrial, el cual actualmente se encuentra en desuso. A raíz de varias reuniones habidas entre el Grupo Interagencial, Grupo Consultivo y la comunidad de Castañer, surgió la posibilidad de que dicho edificio sea transferido al Municipio de Lares para el desarrollo del Proyecto de Microempresas Comunitaria en aras de contribuir al desarrollo socioeconómico de la Zona Especial de Castañer.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber de viabilizar el desarrollo socioeconómico de la Zona Especial de Castañer a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 14, *supra*, así como fomentar el buen uso de los recursos estatales. Por ello, la transferencia por parte de la Compañía de Fomento Industrial de las instalaciones del edificio de su propiedad que ubica en el municipio de Lares, representa una oportunidad para el desarrollo de esta zona.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial a transferir al Municipio de
2 Lares, por el valor nominal de un dólar (\$1.00) y siguiendo los trámites normativos
3 correspondientes, un edificio de su propiedad ubicado en la Carretera PR-135 Int. Carretera
4 PR-374, Barrio Bartolo, del Poblado Castañer del Municipio de Lares, para el desarrollo
5 socioeconómico de la Zona Especial de Castañer.

6 Sección 2.- El Municipio de Lares en conjunto con el Grupo Consultivo y el Grupo
7 Interagencial utilizarán los predios cedidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para
8 establecer allí el Proyecto de Microempresas Comunitaria.

9 Sección 3.- El Municipio de Lares no podrá vender, ceder, enajenar, la propiedad descrita
10 en esta Resolución Conjunta.

11 Sección 4.- La Compañía de Fomento Industrial será responsable de realizar toda gestión
12 necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución, en o antes de treinta (30) días a
13 partir de la aprobación de la misma.

14 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.